

**Señora  
Juez Promiscuo Municipal de Cajamarca  
E.S.D.**

---

Asunto: Contestación de Demanda  
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2019-00074  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Ejecutado: Silverio Agudelo Hernández

Atento saludo señora Juez.

Andrés Felipe Parra Sierra, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, conforme a la designación de curador ad litem realizada por el Despacho y en virtud del traslado que se efectuó, proceso en término a dar contestación a la demanda de la referencia y lo hago en los siguientes términos:

**A las Pretensiones**

1. A la pretensión general de librar mandamiento ejecutivo en contra del señor Silverio Agudelo Hernández, me opongo. Que se demuestre fehacientemente la deuda y el valor real a la fecha en caso de adeudar suma alguna a la parte ejecutante.
2. A la pretensión 1.1, me opongo.
3. A la pretensión 1.2, me opongo.
4. A la pretensión 1.3, me opongo.
5. A la pretensión 2, me opongo toda vez que mi defendido no ha incurrido en actuación alguna que entorpezca el curso del proceso, tampoco se muestra temeridad ni otra conducta que lleve a imponer costas en el presente asunto. Por tanto al no estar presente en el proceso mi defendido no asume conducta alguna que imponga la condena en costas y las mismas no son automáticas conforme lo señala la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

## A los Hechos

1. Al hecho número 1: No me consta, sin embargo de la documental allegada con la demanda se evidencia una firma y huella en dicho documento. No podría afirmar que es la del señor Silverio Agudelo Hernández porque no fue posible ubicarlo o contactarlo para conocer si él aceptó, firmó y puso su huella en dicho documento. Por tanto que se pruebe.
2. Al hecho número 2: No me consta, sin embargo de la documental allegada con la demanda se extrae un soporte de un crédito que concuerda con lo señalado en el hecho, sin embargo al no poder contactar al ejecutado para conocer su versión no puede reconocer la veracidad de lo expresado en el hecho 2 de la demanda, por tanto deberá probar su afirmación el extremo activo.
3. Al hecho número 3: No me consta. Desconozco que el ejecutado se haya obligado a pagar dichos intereses.
4. Al hecho número 4: No es cierto. En el expediente no se evidencia la constitución en mora.
5. Al hecho número 5: No me consta. Al no tener contacto con el ejecutado no se puede afirmar si el señor Silverio considera estar en incumplimiento. Que se acredite lo allí afirmado.
6. Al hecho número 6: No me consta. La parte ejecutante deberá acreditar la existencia, validez y saldo de lo que señala en ese hecho.
7. Al hecho número 7: No me consta. Dicha afirmación deberá ser acreditada.
8. Al hecho número 8: No me consta, aunque existe documental en la demanda deberá acreditarse la validez de dicho documento. Por tanto al momento de continuar el trámite se debe soportar la autenticidad de tal negocio jurídico.
9. Al hecho número 9: Es cierto, de la documental aportada se evidencia que eso ocurrió y a la abogada le fue conferido poder.

## EXCEPCIONES

### 1. Pago Parcial

Se sustenta esta excepción en los mismos documentos aportados con la demanda en que se evidencia que la suma inicial pactada no se adeuda en su totalidad, por tanto

que se tenga presente al momento de proferir cualquier decisión que pueda afectar a mi defendido los abonos o pagos que se hayan realizado.

## **2. Genérica**

Se solicita tener como excepción la denominada genérica en virtud del respeto por el debido proceso para que se tramite con apego a las formalidades legales y garantías procesales la actuación.

## **3. No procedencia de costas**

En el presente caso no existe argumento ni sustento que conlleve a una condena en costas pues mi defendido al no estar presente en el proceso no a realizado acción alguna en el mismo que le merezca un reproche. Por tanto la condena en costas sería agravar la situación económica del mismo teniendo presente el dinero que le están exigiendo en el presente proceso.

## **4. Prescripción**

En cumplimiento de la defensa técnica se impone proponer todos aquellos medios de defensa posibles en la actuación procesal siempre que no se realicen con temeridad. Por esta razón propongo la excepción de prescripción frente a las sumas y sus soportes para que de prosperar se extingan conforme a ley.

## **PRUEBAS**

No fue posible contactar al ejecutado, por tanto se carece de medios probatorios por parte de la defensa.

## **Notificaciones**

El ejecutado conforme lo señala la demanda tiene su domicilio en la finca EL REPOSO de la vereda Los Alpes del municipio de Cajamarca.

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico [lteras84@hotmail.com](mailto:lteras84@hotmail.com), número de celular 3212037318(whatsapp), domiciliado actualmente en Avenida Manuel Rodríguez Sur 722 Edificio Zoom apartamento 1604 Santiago Centro, Santiago de Chile. Para efectos de recibir documentos en Colombia mantengo la calle 6 No. 8-40 del municipio de Cajamarca-Tolima.

Sin más particulares me suscribo.

Atentamente,

*AFPS*

Andrés Felipe Parra Sierra  
C.C. No. 13.993.841 expedida en Cajamarca-Tolima  
T.P. No. 166670 del C.S. de la JUD.  
Correo electrónico: [lteras84@hotmail.com](mailto:lteras84@hotmail.com)  
Celular: 3212037318(Whatsapp)